



PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

25 NOV 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

4 2 5 - 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 3246-CM-2021. RATIFICA ADENDA III SUBSIDIO TUP. AMPLIA PRESUPUESTO 2021.-

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-1991: Reglamento de Contabilidad

Ordenanza 1611-CM-2006: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3197-CM-2020: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Ordenanza 3246-CM-2021: Ratifica convenio y adendas subsidio transporte urbano de pasajeros. Amplia presupuesto 2021.

Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha trabajado intensamente en las gestiones correspondientes a los fines de recuperar los subsidios correspondientes al sistema de transporte de pasajeros de nuestra ciudad. En concordancia con ello se suscribió la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, por medio del cual se transfiere al Municipio la suma total de pesos Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con Dos Centavos (\$ 7.328.967,02.-), correspondiente al mes de Septiembre, y un adicional para el mes de septiembre Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa (\$7.451.790,00.-) para el período mensual de Septiembre.-

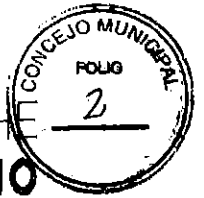
"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

A los fines de ordenar las partidas presupuestarias correspondientes a los convenios y adendas ratificados mediante Ordenanza 3276-CM-2021, desde la Dirección de Contaduría General han realizado la observación respecto del monto establecido en dicha ordenanza en el artículo 4°.

Por medio de la presente, se actualiza el monto de ingreso de fondos en concepto de subsidio transporte de pasajeros, de acuerdo a los convenios y adendas ya firmados y ratificados, ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con doce centavos (\$ 103.219.653,12.-).

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º, Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora el artículo 3º bis el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3 bis) Se ratifica ó la Adenda III al Convenio suscripto entre el

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, por medio del cual se transfiere al Municipio la suma total de pesos Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con Dos Centavos (\$ 7.328.967,02.-), correspondiente al mes de Septiembre, y un adicional para el mes de septiembre Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa (\$7.451.790,00.-) para el período mensual de Septiembre.”

Art. 2º) Se modifica el artículo 4º de la Ordenanza 3246-CM-21, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3197-CM-20, en la suma de pesos ciento tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con doce centavos (\$ 103.219.653,12.-), para la ejecución de los convenios especificados en la ordenanza 3246-CM-21 Artículo 1º, 2º, 3º.”

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARRERIS
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”

ADENDA III AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA FIRMA AMANCA Y S.R.L. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE



Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, representado en este acto por el Señor Arq. Carlos VALERI, DNI N° 17.523.662 en su carácter de Ministro en adelante EL MINISTERIO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N° 4, de la ciudad de Viedma, el Municipio de San Carlos de Bariloche representado por el Señor Intendente, Ing. Enrique Gustavo GENNUSO, DNI N° 13.172.873 constituyendo domicilio en el Edificio de Intendencia de dicha localidad (C.P. 8400), Provincia de Rio Negro , en adelante EL MUNICIPIO, y la firma *TRANSPORTE AMANCA Y S.R.L.* (CUIT N° 30-71540307-9), representada por el Señor Juan Pablo FOLLONIER, DNI N° 21.953.940, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en calle Veeretbrughen N° 2090, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, en adelante LA EMPRESA, todas conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen suscribir la presente "Adenda III" al CONVENIO - AÑO 2021 rubricado por los suscriptos el día 09 de febrero del 2021, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto por parte del Ministerio de Transporte de la Nación una nueva prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, modificada por la Resolución N° 142 de fecha 13 de Mayo de 2021 y la N° 248 de fecha 22 de Julio, y por consiguiente de toda la metodología de las mismas, a los efectos de poder liquidar Un (1) nuevo pago para el mes de Septiembre del corriente año.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas (suscripto en fecha 09 de Febrero, 18 de Mayo y 27 de Julio del corriente por las mismas, respectivamente); y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021, modificada por su similares N° 142 y N° 248, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.



CLÁUSULA SEGUNDA.— LAS PARTES se comprometen a dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en el “CONVENIO-AÑO 2021” mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco del acuerdo suscripto por la Provincia con el Estado Nacional y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del “CONVENIO-AÑO 2021”.-

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta Septiembre de 2021 inclusive.

CLÁUSULA CUARTA. LA PROVINCIA transferirá al MUNICIPIO la suma total de Pesos Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con Dos Centavos (\$ 7.328.967,02.-), correspondiente al mes de Septiembre.

No se consideran los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social (*Sistema SUBE*), los que seguirán siendo resorte del Gobierno Nacional.

Adicionalmente, se transferirá el importe total de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa (\$7.451.790,00.-) para el período mensual de Septiembre.-

Todo ello, en un todo conforme a lo estipulado en la *Cláusula Cuarta* de la *Adenda IV* suscripta por la Provincia de Río Negro a través del Ministro de Obras y Servicios Público Arq. Carlos Valeri y el Ministerio de Transporte de la Nación en fecha 14 de Octubre del corriente.

El importe total deberá ser transferido a la empresa de su ejido territorial dentro de los tres (3) días de acreditados los fondos al MUNICIPIO, el que a su vez presentará, junto a LA EMPRESA, ante la Secretaría de Transporte de la Provincia las acreditaciones y rendiciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA.- LA PROVINCIA asimismo transferirá, en función de las gestiones llevadas a cabo ante el Estado Nacional y como consecuencia de la suscripción del mentado Convenio, el importe y porcentajes comprometidos por aquél para el servicio público urbano de autotransporte de pasajeros del Municipio de San Carlos de Bariloche, para el mes de Septiembre '21 según Resolución N° 364/21 MTN. LA PROVINCIA se compromete a transferir a la empresa concesionaria los fondos en la forma y plazos que sean remitidos por el Estado Nacional.

Los pagos que el Ministerio de Transporte de la Nación ejecuta y transfiere a la Provincia en el marco del FONDO COMPENSADOR durante el mes señalado **serán tenidos como pagos a cuenta** de lo que resulte de aplicar el CPTI conforme se lo define en el artículo 2° de la Resolución N° 29 de fecha 28 de Enero de 2021, una vez procesada la INFORMACIÓN BASE que surge de los datos brindados por el Municipio y la Empresa.



CLÁUSULA SEXTA.- EL MUNICIPIO se compromete a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho.

Asimismo, se acuerda que la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Nación, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la Secretaría de Transporte de la Provincia se encuentran facultadas para coordinar auditorías en los servicios cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL MUNICIPIO se compromete a dar integro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la Resolución N° 29/21 MTN, y asimismo se comprometen junto a LA EMPRESA a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud del presente Convenio al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA OCTAVA.- LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de VIEDMA, a los 22 días del mes de Octubre de 2021.